

INFORME SECRETARIAL. Cali, enero 14 del 2021. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

Diego Salazar D.
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. No. 317
Radicación nro. 2018-0080

Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La demandante señora Rebbys Estefany Valencia Susuki, ha otorgado poder para que su representación judicial al abogado EDGAR JULIÁN TORRES HURTADO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **RECONOCER** al Dr. **EDGAR JULIÁN TORRES HURTADO** como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.

Divorcio

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/04/2021

Diego Salazar D.
El Secretario

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2018-0080-00